



## CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota **30 de octubre de 2025**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, domiciliado en esta ciudad, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" y **INGER ALEJANDRA TURRA LEIVA**, Profesora de Biología y Ciencias, RUN.15.063.581-0, domiciliada en Parcelación Rucalhue N°69, Quebrada del Ají, Boco, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

**PRIMERO:** La Municipalidad de Quillota contrata a **INGER ALEJANDRA TURRA LEIVA**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Presentación Artística de la mesa regional de artistas de Danza del Vientre en el patio de los ancestros, en Expo Feria "Yo Creo en Quillota 2025"**, el **30 de octubre de 2025, 1 y 2 de noviembre de 2025, de 18:00 a 18:30 horas**.

**SEGUNDO:** Los Honorarios serán **\$140.350.- (Ciento cuarenta mil trescientos cincuenta pesos)**, impuesto incluido, **Única Vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de servicios en programas comunitarios**".

**TERCERO: INGER ALEJANDRA TURRA LEIVA**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador deberá cotizar e imponer en la institución de su elección, en conformidad al Decreto Ley N°3.500, de 1980, según las modificaciones introducidas por las leyes 20.255, 20.894, 21.133 y las que se dictaren en el futuro.

**CUARTO:** No se exige caución a **INGER ALEJANDRA TURRA LEIVA**, por cuanto el **Director de Cultura** o quien le subroge, verificará la corrección del trabajo encomendado.

**QUINTO:** La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **INGER ALEJANDRA TURRA LEIVA**, en el desempeño de sus servicios.

**SEXTO: INGER ALEJANDRA TURRA LEIVA**, declara en este acto bajo juramento conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. De la misma forma, declara no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575 u otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

**SÉPTIMO:** El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

**INGER ALEJANDRA TURRA LEIVA**  
RUN.15.063.581-0

Firmado Electrónicamente por  
**Luis Mella Gajardo**  
Alcalde  
Municipalidad de Quillota